

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00654 - 00 *(Cuaderno principal)*

Niéguese tener por notificada a la sociedad demandada a partir de las diligencias aportadas por el apoderado sustituto de la demandante (pdf 12 cp.) porque no se acredita el envío de la demanda, sus anexos y el mandamiento ejecutivo por mensaje de datos al canal digital de la pasiva ni tampoco certificación alguna de acuse de recibo, toda vez que solo se aportó el simple memorial (art. 8° DL 806 de 2020).

Previo a resolverse la impugnación que antecede contra el mandamiento ejecutivo (pdf 10 cp.), se requiere al abogado Camilo Hernando Ramírez Rodríguez y/o a la sociedad demandada para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión por estado acredite el envío del poder conferido por mensaje de datos desde la dirección electrónica que la ejecutada tiene inscrita en el registro mercantil (art. 5° DL 806 de 2020) u optativamente la constancia de presentación personal ante notario o la firma digital debidamente certificada por entidad competente (art. 74 CGP), so pena de no tenerse en cuenta la actuación e instar a la demandante para integrar el contradictorio.

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.16 del 10 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46deff1c8aca84d2131770f0c10df6122c8d45c12f31978648cb941adba003b7**

Documento generado en 09/05/2022 04:40:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>